

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,967

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 42-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que son feriados nacionales entre otros, el 03 de octubre día del Nacimiento del General Francisco Morazán, 12 de octubre día de la Hispanidad y el 21 de octubre día de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Estado fomentar y promover el desarrollo del turismo interno del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2012 del 27 de enero de 2010, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 271-2010 del 07 de octubre de 2010, el Presidente de la República nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones de los artículos 245, atribución 11ava. de la Constitución de la República: 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN.**

Acuerdos Nos.: 42-2012, 2293-2012,  
2538-2012, 2545-2012.

A. 1-4

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0817 y 0818.

A. 4-6

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

Acuerdo No. 108-2012

A. 6-7

Otros.

A. 8

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Que en aplicación del Decreto Legislativo No. 50-2003 de fecha 03 de abril de 2003, el feriado correspondiente al **03 de octubre** que se conmemora el **Día del Nacimiento del General Francisco Morazán**, se traslada al día lunes 08 de octubre 2012; el día **12 de octubre, Día de la Hispanidad** se traslada al día lunes 15 de octubre, el **21 de Octubre Día de las Fuerzas Armadas**, que en este caso es domingo, no se traslada, salvo lo estipulado en las instituciones que tengan Contrato Colectivo.

El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 2293-2012**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electa la ciudadana **NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA**, como Quinta Regidora de la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSE NOE CORTES**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No.S-CC007-2012, de fecha 2 de agosto del 2012, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-03082012-1219, de fecha 3 de agosto de 2012, el nombramiento de la ciudadana **DORIS SAGRARIO PETIT ANDARA**, con Identidad No.0301-1951-00613, como Quinta Regidora de la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en sustitución de la ciudadana **NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido por motivos de salud a partir del 10 de agosto del presente año, extremo que se acredita con la nota de fecha 19 de julio de 2012, donde mencionan el punto de acta No.74 de extendida por la Municipalidad de Comayagua, Departamento de Comayagua; que corre a folio seis de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Tramites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete de Enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar temporalmente a la ciudadana **DORIS SAGRARIO PETIT ANDARA**, con identidad No.0301-1951-00613, como Quinta Regidora de la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en sustitución de la ciudadana **NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA**, quien solicitó permiso por tiempo indefinido por motivos de salud a partir del 10 de agosto del presente año, extremo que se acredita con la nota de fecha 19 de julio de 2012, donde se mencionan el punto de acta No.74 de extendida por la Municipalidad de Comayagua, Departamento de Comayagua; que corre a folio seis de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Comayagua, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

**PASTORA AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 2538-2012

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo del cuatro (04) al cinco (05) de octubre del año en curso, para atender asuntos personales fuera del país.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo del cuatro (04) al cinco (05) de octubre del año en curso, para atender asunto personales fuera del país.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Llamar a la señora Subsecretaria de Estado en el Ramo del Interior y Descentralización, ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal del cuatro (04) al cinco (05) de octubre del año en curso.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". - **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 2545-2012

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo del trece (13) al veintidós (22) de octubre de 2012, para realizar viaje a la República de Corea, con el propósito atender invitación oficial para participar en el “*Congreso de Administración Pública*”, auspiciado por la Fundación Corea.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Llamar a la señora Subsecretaria de Estado en el Ramo del Interior y Descentralización, ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal, del 13 de octubre al 22 de octubre de 2012, para realizar viaje a la República de Corea, con el propósito atender invitación oficial

para participar en el “*Congreso de Administración Pública*”, auspiciado por la Fundación Corea.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.-  
**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0817

**Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
11 de septiembre de 2012**

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA** y el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** un Contrato “Tripartito y un Contrato de Préstamo hasta por un monto de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,047,819.00) para financiar la ejecución del “*Programa Nacional de Electrificación Social Etapa ESSE-FN-2008*”.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del programa es contribuir con la reducción de la pobreza en las comunidades beneficiadas, proporcionando el acceso equitativo, confiable y sostenible del servicio de energía eléctrica, apoyando

la generación de empleo e ingresos, así como el acceso a otros servicios básicos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA** y el **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** un Contrato Tripartito y un Contrato de Préstamo por un monto de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,047,819.00)** para financiar la ejecución del **“Programa Nacional de Electrificación Social Etapa ESSE-FN-2008”**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 0639 de fecha 06 de junio de 2012, y es de ejecución inmediata, a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0818**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
11 de septiembre de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **Banco Centroamericano De Integración Económica (BCIE)** un Contrato de Préstamo por un monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)** para financiar la ejecución del **“Programa de Desarrollo Integral Sostenible Corredor del Quetzal II Fase”**.

**CONSIDERANDO:** Que este proyecto tiene como objetivo implementar la estrategia de mejorar el aprovechamiento de los recursos de la región binacional entre Honduras y Guatemala, impulsando el desarrollo de diversos proyectos que vengán a lograr un manejo racional de los recursos disponibles, fortaleciendo las capacidades de su población y dinamizando la economía local, con el fin de continuar contribuyendo a la generación de ingresos de los residentes de la zona de intervención para mejorar su calidad de vida.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, un

Contrato de Préstamo por un monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), para financiar la ejecución del “Programa de Desarrollo Integral Sostenible Corredor del Quetzal II Fase”.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 0556 de fecha 09 de mayo de 2012, y es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

**Secretaría de Industria  
y Comercio**

**ACUERDO MINISTERIAL 108-2012**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 7-2001 del 20 de febrero de 2001, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Guatemala, vigente a partir del 1 de junio de 2001.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 10-2005 del 03 de marzo de 2005, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica-Estados Unidos (DR-CAFTA), vigente a partir del 1 de abril de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 189-2007, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Chile y el Protocolo Bilateral mediante Decreto N°. 190-2007 del 10 de enero de 2008, vigente a partir del 19 de julio de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 06-2008 del 30 de enero de 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Honduras, El Salvador y Taiwan, vigente a partir del 15 de julio de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 07-2008 del 30 de enero de 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio Centroamérica- Panamá, así como su Protocolo Bilateral, vigente a partir del 8 de enero de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 188-2007 del 10 de enero de 2008 aprobó el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, vigente a partir del 26 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Honduras adoptó como fundamento del Sistema Arancelario Centroamericano la nomenclatura del Sistema Armonizado, con las enmiendas a la fecha de adopción y las que en el futuro se le incorporen.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 263-2011 el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica aprobó los resultados de la “Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema

Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Derecho Comunitario cuyas fuentes son los instrumentos jurídicos de la integración y los órganos creados en ellos, las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica entran en vigencia en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Secretaría de Estado notificar y publicar el tratamiento arancelario que se aplicará a las mercancías originarias de las Partes de los Tratados supra mencionados, como resultado de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y el artículo 54 literal g del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reafirmar la Resolución No. 263-2011 del Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO LX), mediante la cual se aprueban los resultado de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías”.

**SEGUNDO:** Incorporar los resultados de la Quinta Enmienda y dar cumplimiento de publicación a las listas de programas de desgravación y a la Resolución No. 263-2011 del Consejo de Ministros de Integración Económica

de Centroamérica (COMIECO LX), mediante la cual se adecuan las preferencias arancelarias de dichas aperturas según fueron acordadas en las listas de desgravación arancelarias aplicables a las mercancías originarias y contenidas en los tratados de libre comercio suscritos por Honduras con la República de China (Taiwan), Estados Unidos de América, Chile, Panamá y Colombia, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre para los años 2012 y 2013 y para el Tratado de Libre Comercio con la República de México a partir de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

**TERCERO:** El presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para los efectos legales correspondientes en las aduanas del país debiendo notificarse a las Partes a las cuales aplican los programas de desgravación.

**CUARTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República o utilizar otro medio de publicación de conformidad con el artículo 221 constitucional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecinueve días del mes de septiembre de 2012.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**JOSE ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**ALEX JAVIER BORJAS**  
ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha tres de septiembre del año dos mil doce, la señora **IRMA LEONELI DOMÍNGUEZ LEMUZ**, a través de su apoderado legal el Abogado **YOSY MISAEL MADRID CARVAJAL**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (387.24 M2.)**, de extensión superficial ubicado en el barrio El Progreso, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, con los rumbos y distancias son las siguientes: rumbo S 43° 53' 25.85" W distancia 21.550; rumbo N 46° 52' 33.02 W 19.106; rumbo N 44° 41' 34.81 E distancia 19.300; rumbo S 53° 41' 32.85 E distancia 19.000; el cual hubo por compra que le hiciera al señor **NORMAN DANILLO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años.

La Entrada, Copán, 04 de septiembre del año 2012.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

6 O., 6 N. y 6 D. 2012.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARÍA GUILLERMINA MEJÍA CHACÓN**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, residente en la aldea El Junco, vecina del municipio de La Unión, Copán, es dueña de un lote de terreno aproximadamente de **DIEZ MANZANAS**, situado en el lugar denominado "Pilón Arroyo", jurisdicción del municipio de La Unión, Copán, limitado así: Norte, colinda con terreno de Sucesión de Moranes, río Quelís por medio; al Sur, con propiedad de Víctor Manuel Mejía; al Este, con propiedad de Arnaldo Mejía; y, al Oeste, con Excesos de Erapuca.

Representa Abog. Vilma Aracely Ayala Batres.

Santa Rosa de Copán, 23 de abril del 2012.

**Rebeca Ortiz**  
Secretaria

6 O., 6 N. y 6 D. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce.- interpuso demanda con orden de ingreso No. 056-2012-S. P. S. con correlativo número 0501-2012-00056 LAO, ante esta judicatura la Abogada **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, y el Abogado **CARLOS ENRIQUE GOMEZ BURGOS**, actuando como Representantes Procesales de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GARCIA PEREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CAPITAL VARIABLE (GAP Y ASOCIADOS S. de R.L. de C.V.)**.- Contra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**.- **DEMANDA ORDINARIA PARA QUE SE DECLARE NO SER CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO SE ANULO UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER PARTICULAR QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA Y QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO COMO SER LA CONDENA AL PAGO DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MAS LOS INTERESES CAUSADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INTERPOSICION DE LA DEMANDA, CON ESPECIAL CONDENA EN COSTAS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**.- PODER.

SAN PEDRO SULA, CORTES, 30 DE OCTUBRE DEL  
AÑO 2012.

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
SECRETARIO

6 N. 2012.



## Sección "B"



### SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "OJO DE AGUA".



Nosotros, **DARIO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor y de este domicilio y **ALAN VIRGILIO PINEDA CHINCHILLA**, hondureño, mayor de edad, Abogado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, actúa el primero en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, según, Acuerdo de nombramiento No. 201-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez y el segundo comparece en su condición de Gerente Administrativo de la **SOCIEDAD HIDROELECTRICA OLANCHANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nombrado según Instrumento Público Número 05 de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, autorizada por el Notario Vicente Martín Williams Zelaya; quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, y en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la **SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO "OJO DE AGUA"**, que se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Contrata original de aprovechamiento de aguas nacionales del Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua y su primera modificación fue suscrita entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Sociedad Hidroeléctrica Olanchana, S.A. de C.V., en fecha dos de mayo del año dos mil ocho y en fecha trece de marzo del año dos mil nueve respectivamente, publicados ambos en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,905 de fecha nueve de mayo del año dos mil nueve bajo el Decreto No. 102-2008.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, la Sociedad Hidroeléctrica Olanchana, S.A. de C.V., solicitó que se autorizara el aumento de potencia instalada al Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua de 17.2 MW a 19.5 MW en virtud que en el Estudio de Factibilidad se refleja que el proyecto puede producir esa cantidad de energía, a lo que la Dirección General de Recursos Hídricos emitió Dictamen Favorable, en virtud que existen las condiciones hidrológicas e hidráulicas favorables para la generación hidroeléctrica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 3013-2011 de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, se declaró con lugar la solicitud de aumento de potencia de 17.2 a 19.5 MW en la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales del Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Hidroeléctrica Olanchana, S.A. de C.V., suscribió en fecha ocho de junio del año dos mil diez, con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Contrato de Suministro de Potencia y su Energía asociada, adjudicándose una capacidad de generación del 19.5 MW.

**CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden y por voluntad de las partes es procedente modificar parcialmente la Cláusula Tercera, Séptima, Octava, Novena de la Contrata Original.

**POR TANTO: AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la Cláusula Tercera de la Contrata Original la cual se leerá de la siguiente forma: La "SECRETARÍA" Concede al "CONTRATISTA" el derecho de explotación de una de las partes que discurren por el cauce natural del río Ojo de Agua, respetando el caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el Proyecto hidroeléctrico Ojo de Agua, con capacidad para producir diecinueve punto cinco Mega Watts (19.5 MW) de potencia con una producción anual estimada de noventa y uno punto treinta y siete Gigavatios por hora (91.37 Gwh).

**SEGUNDO: Modificar la Cláusula Sexta, Séptima y Octava** de la Contrata Original la cual se leerá de la siguiente forma: La Sociedad Hidroeléctrica Olanchana, S.A de C.V., deberá pagar en concepto de Canon Anual por el aprovechamiento de las Aguas que discurren por el cauce natural del río Ojo de Agua, la cantidad **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,950.0)** por los primeros quince años de operación comercial de la planta y de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,900.0)**, del año dieciséis de operación de la planta de adelante, monto del cual le corresponde el cincuenta por ciento (50%) a la municipalidad de San Esteban, departamento de Olancho y cincuenta por ciento (50%) a la municipalidad de Iriona, departamento de Colón según lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con recursos renovables mismo que reformó el artículo 68 de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, esto sin perjuicio del impuesto al que tienen derecho las Alcaldías conforme al artículo 80 de la ley de Municipalidades vigente. El canon antes expresado deberá enterarse a las municipalidades mencionadas, previa orden de pago que extenderá la Dirección General de Recursos Hídricos.

**TERCERO: Modificar la Cláusula Novena de la Contrata Original** la cual se leerá de la siguiente forma: La presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales tendrá una capacidad instalada de Diecinueve Mil Quinientos Kilovatios (19,500 KW) con una producción anual estimada de noventa y uno punto treinta y siete Gigavatios por hora (91.37 Gwh), con un caudal de diseño de 5.6 m<sup>3</sup>/s, caída de diseño de 410 metros.

**CUARTA:** La presente modificación entrará en vigencia una vez que se haya aprobado por el Congreso Nacional y publicada en el Diario Oficial La Gaceta. En fe de lo cual las partes firmamos la segunda modificación de la Contrata por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

**DARIO ROBERTO CARDONA VALLE**  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS  
NATURALES Y ENERGÍA

**ALAN VIRGILIO PINEDA CHINCHILLA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S.A.  
DE C.V.

6 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARAQUAT ALEMAN 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA**  
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) de octubre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROCENTRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PALANKA 72 SL**, compuesto por los elementos: **72% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA**  
Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) de octubre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MULTIFRUTO NPK1**, compuesto por los elementos: **12% NITROGENO(N)**, **30% FOSFORO (P2O5)**, **12% POTASIO (K2O)**, **5% QUELATOS ORGANICOS**, **5% AMINOACIDOS TOTALES..**

En forma de: **SOLIDO**

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA)/GUATEMALA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de octubre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFOMAGNICAL 30 Ca+15S**, compuesto por los elementos: **30% CALCIO(CaO)**, **15% AZUFRE (SO4)**.

En forma de: **LIQUIDO**

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. (ENLASA)/GUATEMALA**

Tipo de uso: **ENMIENDA FOLIAR Y AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDOS (22) de octubre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2012, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 19-12, fiscal promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM)**, contra la Corporación Municipal de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, demanda en materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, correspondiente al año 2012, específicamente contra las tasas establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho, pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se tramite sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder a recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro y mero derecho. Se acompañan documentos. Costas.

**SECRETARIA POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50), de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el Abogado **Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **164-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Guaimaca, departamento de

Francisco Morazán, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los Artículos 134, 146 y 153 del precitado Plan de Arbitrios, aprobado mediante cabildo abierto número 4 de fecha viernes 14 de octubre del 2011, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder el recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Guimaca, departamento de Francisco Morazán.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50), de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el Abogado **Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **180-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Magdalena, departamento de Intibucá, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Magdalena, departamento de Intibucá. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios, para el año 2012, del municipio de Magdalena, departamento de Intibucá.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado, el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM), incoando demanda con orden de ingreso número **196-12 (FISCAL)**, "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluto de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Belén, departamento de Lempira, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Belén, departamento de Lempira. El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Belén, departamento de Lempira.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado, el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM), incoando demanda con orden de ingreso número **228-12 (FISCAL)**, "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluto

de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Camasca, departamento de Intibucá, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Camasca, departamento de Intibucá. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Camasca, departamento de Intibucá.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIA POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado, el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM), incoando demanda con orden de ingreso número **244-12 (FISCAL)**, "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Potrerillos, departamento de Cortés, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Potrerillos, departamento de Cortés. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Potrerillos, departamento de Cortés.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado, el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **260-12 (FISCAL)**, "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluto de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Arada, departamento de Santa Bárbara, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Arada, departamento de Santa Bárbara. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Arada departamento de Santa Bárbara.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL  
ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado, el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **276-12 (FISCAL)**, "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva, para que se decrete la nulidad absoluto de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal de Oropolí, departamento de El

Paraíso, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, para empresas de telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes, y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho. Costas", en contra de la Corporación Municipal de Oropolí, departamento de El Paraíso. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Oropolí departamento de El Paraíso.**

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

6 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS**, actuando en representación de la empresa **QUIMI ROMAR, S. L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **INSECTICIDA DOBLE ACCIÓN YUKI MATON**, compuesto por los elementos: **0.25% PERMETRIN, 0.20% TETRAMETRIN, 0.01% D-FENOTRIN, 0.30% BUTOXIDO DE PIPERONILO.**

En forma de: **AEROSOL.**

Formulador y país de origen: **QUIMI ROMAR, S. L. / ESPAÑA**  
Tipo de uso: **INSECTICIDA DE USO CASERO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., Diecisiete (17) de octubre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 N. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel  
con el original que  
recibimos para el propósito*

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-036417  
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BANCO G & T CONTINENTAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 6 Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## BANCO GTC, DONDE LOS HONDUREÑOS DEPOSITAN SU CONFIANZA

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios y negocios bancarios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

- [1] Solicitud: 2009-036419  
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BANCO G & T CONTINENTAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 6 Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## CUANTO MAS NECESITO DE UN BANCO, MAS NECESITO DE BANCO GTC

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios y negocios bancarios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038909  
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ORGANICOS ECOGREEN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Amon, calle 7, Ave. 9 y 11 #924, San José.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OMITOX

## OMITOX

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Cebos y productos para el control de varias familias de hormigas, otros insectos y

roedores.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027299  
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BANCO G & T CONTINENTAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 6 Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGUROS GTC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios bancarios; monetarios y negocios inmobiliarios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 30921-12  
 2. Fecha de presentación: 04-Sep.-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4 Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY  
 4.1 Domicilio: Turku, Finlandia  
 4.2 Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BLUSIRI

## BLUSIRI

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7 Clase Internacional: 05  
 8 Protege y distingue:  
 Preparaciones hormonales exclusivamente para uso intrauterino.  
 8.1 Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9 Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 5/9/12  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 3536-12
2. Fecha de presentación: 31 de enero de 2012
3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4 Solicitante: HORST WILHELM JEPSEN HILDEBRANDT
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
- 4.2 Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: KOMPASS LOGISTICS

## KOMPASS LOGISTICS

- 6.2 Reivindicaciones:
  - 7 Clase Internacional: NC
  - 8 Protege y distingue:
- Representaciones navieras, agente portuario, logística, estibadores, manejo de carga de importación/exportación.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9 Nombre: Arturo Zacapa Zelaya
- E. SUSTITUYE PODER
- 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-7-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 26676-12
2. Fecha de presentación: 01-08-2012
3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4 Solicitante: ESKIMO DE PANAMÁ, S.A.
- 4.1 Domicilio: Avenida Federico Boyd No. 18, Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: MONTEBIANCO

## MONTEBIANCO

- 6.2 Reivindicaciones:
  - 7 Clase Internacional: NC
  - 8 Protege y distingue:
- Establecimientos comerciales consistentes en cafeterías, sorbetes, sorbeterías y restaurantes.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9 Nombre: Arturo Zacapa
- E. SUSTITUYE PODER
- 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 23384-12
2. Fecha de presentación: 05-07-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4 Solicitante: CORPORACIÓN DE MERCADEO CORMERSA, S.A.
- 4.1 Domicilio: San Francisco de Dos Ríos, 200 metros al Este del motel Paraiso, San José, Costa Rica.
- 4.2 Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: MISABOR DE CORMERSA

## MISABOR DE CORMERSA

- 6.2 Reivindicaciones:
  - 7 Clase Internacional: 29
  - 8 Protege y distingue:
- Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; gelatinas.

mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9 Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
- E. SUSTITUYE PODER
- 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-8-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 30483-12
2. Fecha de presentación: 29 de agosto de 2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4 Solicitante: METROCENTRO FERRETERIA Y ALMACENES, S.A. DE C.V.
- 4.1 Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
- 4.2 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: METRO POWER Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
  - Color y tipo de las letras del diseño
  - 7 Clase Internacional: 07
  - 8 Protege y distingue:
- Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres) acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos y especialmente generadores eléctricos, motores eléctricos de gasolina y diesel, bombas de agua con sus tanques de presión, cortagramas, podadoras de césped, soldadoras, herramientas eléctricas de todo tipo.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9 Nombre: César Arturo García
- E. SUSTITUYE PODER
- 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1. No. Solicitud: 24279-12
2. Fecha de presentación: 10-07-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4 Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL
- 4.1 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
- 4.2 Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PARLIAMENT RECESSED FILTER Y ETIQUETA

## PARLIAMENT



- 6.2 Reivindicaciones:
  - 7 Clase Internacional: 34
  - 8 Protege y distingue:
- Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarros, encendedores, fósforos o cerillas.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9 Nombre: Arturo Zacapa
- E. SUSTITUYE PODER
- 10 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-07-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 19420-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.  
4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas, Ciruelas, Miramar, contiguo a Arrocería Miramar  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Pegasso

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimento para caballo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9376-12  
2/ Fecha de presentación: 15-03-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: San Marino Onibus e Implementos Ltda.

4.1/ Domicilio: Rua Irmão Gildo Schiavo, Nº 110, Caxias do Sul/RS, Brazil, 95058-510.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEOSTAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Autobuses, motores de buses, carrocerías de vehículos, chasis de vehículos, capós de vehículo, cubiertas con forma para vehículos, vehículos frigoríficos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 30655-12  
2/ Fecha de presentación: 31-08-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALINTER, S.A.

4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW CIENTO METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ABBY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo Cano Bonilla

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 24578-12  
2/ Fecha de presentación: 12-07-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sony Music Entertainment Central America, S.A.

4.1/ Domicilio: Los Yoses de la Spoon 350 al Sur, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEGAFAN

6.2/ Reivindicaciones:

Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma y tipo de letra plasmados en el facsímil, siempre en cualesquiera tamaños y colores, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papelería en general y cualesquiera otro medio publicitario que el solicitante estime conveniente.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios destinados a la diversión, entretenimiento o recreo de las personas en el ámbito musical y cultural; organización de concursos con fines de diversión y esparcimiento; servicios de espectáculos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 19413-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.

4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas, Ciruelas, Miramar, contiguo a Arrocería Miramar

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Oro Plus

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimento para caballo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 20813-12  
2/ Fecha de presentación: 14-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: en la calle Juncal 305, piso 12, Of. 1201, en la ciudad de Montevideo, Uruguay. Código Postal 11.000

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FENURAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012



1/ No. Solicitud: 24577-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sony Music Entertainment Central America, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Los Yoses de la Spoon 350 al Sur, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEGAFAN

**MEGAFAN****6.2/ Reivindicaciones:**

Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma y tipo de letra plasmados en el facsímil, siempre en cualesquiera tamaños y colores, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papelería en general y cualesquiera otro medio publicitario que el solicitante estime conveniente.

7/ Clase Internacional: 38

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de telecomunicaciones y de todo lo relacionado con internet y comercio en línea; suministro de información dentro de un sitio web accesado a través de internet; distribución y administración de descargas digitales y servicios móviles a operadores de telecomunicaciones y empresas conexas; servicios telefónicos y de transmisión de mensajes; servicios de comercialización de contenidos digitales a través de telefonía móvil.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ No. Solicitud: 19419-12

2/ Fecha de presentación: 01-06-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.

4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas, Ciruelas, Miramar, contiguo a Arrocería Miramar

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Rabbit Plus

**Rabbit Plus****6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 31

**8/ Protege y distingue:**

Alimento para conejos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 24576-12

2/ Fecha de presentación: 12-07-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sony Music Entertainment Central America, S.A.

4.1/ Domicilio: Los Yoses de la Spoon 350 al Sur, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BANDIT

**BANDIT****6.2/ Reivindicaciones:**

Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma y tipo de letra plasmados en el facsímil, siempre en cualesquiera tamaños y colores, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papelería en general y cualesquiera otro medio publicitario que el solicitante estime conveniente.

7/ Clase Internacional: 41

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de entretenimiento para proveer contenido musical; audiovisual, de audio y video y multimedia pregrabado, juegos electrónicos, software y mercancías relacionadas, proveídos a través de internet y otras redes de cómputo y redes electrónicas de comunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 19411-12

2/ Fecha de presentación: 01-06-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS MONTES DE ORO, S.A.

4.1/ Domicilio: Costa Rica, Puntarenas, Ciruelas, Miramar, contiguo a Arrocería Miramar

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FLICA

**FLICA****6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 31

**8/ Protege y distingue:**

Alimento para caballo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 24573-12

2/ Fecha de presentación: 12-07-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sony Music Entertainment Central America, S.A.

4.1/ Domicilio: Los Yoses de la Spoon 350 al Sur, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BANDIT

**BANDIT****6.2/ Reivindicaciones:**

Se reserva el uso exclusivo de la marca en la forma y tipo de letra plasmados en el facsímil, siempre en cualesquiera tamaños y colores, y el derecho de aplicarla o fijarla a los servicios que ampara mediante etiquetas, afiches, murales, envoltorios, empaques, folletos, papelería en general y cualesquiera otro medio publicitario que el solicitante estime conveniente.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de venta de productos para terceros en materia de entretenimiento relacionados con contenido musical, audio y audiovisuales; de video y multimedia; juegos electrónicos, software y mercancías relacionadas proveídos a través de internet y otras redes de cómputo y redes electrónicas de comunicaciones; sistematización de documentos, datos, imágenes, audio, video, trabajos audiovisuales y servicios computarizados para datos; administración de negocios relacionados con todos los servicios antes mencionados; difusión de anuncios publicitarios por cualquier medio electrónico o telefónico; servicios de comercialización de contenidos digitales a través de telefonía móvil.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Rodrigo José Cano

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O. y 6 N. 2012

1/ No. Solicitud: 36011-12  
2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COMPREBARATO TV COLOR

**6.2/ Reivindicaciones: COMPREBARATO TV COLOR**

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36407-12  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CABLE COLOR

**6.2/ Reivindicaciones: CABLE COLOR**

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ No. Solicitud: 36406-12  
2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CABLE COLOR

**6.2/ Reivindicaciones: CABLE COLOR**

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34248-12  
2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: QUIERO FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUIERO FRUTAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindican los colores: rojo, verde claro, verde oscuro, azul oscuro, azul claro, amarillo, negro, morado, anaranjado y violeta.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ No. Solicitud: 34249-12  
2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: QUIERO FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUIERO FRUTAS



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 00  
8/ Protege y distingue:  
Finalidad: compra y venta de todo tipo de frutas, así como la distribución al por mayor y menor, elaboración de productos de frutas, compra y venta, distribución al por mayor y menor de bebidas naturales y artificiales, alimentos en general y la importación y exportación de todo tipo de frutas y alimentos nacional e internacional.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012

12/ Reservas: no se protege el diseño

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 6 D. 2012

1/ Solicitud: 30878-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTABINOL

## ESTABINOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-SEP-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 30793-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIOMED

## PIOMED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 30792-12  
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANTUS PANALAB

## VANTUS PANALAB

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 30879-12  
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAVIAHUE HIDRISAGE

## CAVIAHUE HIDRISAGE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-SEP-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 26420-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAR-NOSE

## CLEAR-NOSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 20816-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Andeans

## Andeans

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 28732-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PETTENON COSMETICS Spa.  
 4.1/ Domicilio: Vía del Palú 7/D 35018 San Martino di Lupari (PD) Italy  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FANOLA  
 denominativa

## FANOLA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Champús, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, polvo de blanquear el cabello, cremas, lociones para el cabello desrizado de reestructuración para el cabello, la reestructuración de cremas para el cabello, preparaciones permanentes para ondular y marcar para el cabello, decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, la eliminación de colores preparados, tintes cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites bronceadores y cremas, espumas de baño, aceites esenciales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 20817-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 28, camino al paso Escobar s/n, Canelones, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ectosules

## Ectosules

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 20814-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 28, camino al paso Escobar s/n, Canelones, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Vitmic

## Vitmic

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 20812-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 28, camino al paso Escobar s/n, Canelones, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Shooter

## Shooter

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.

1/ Solicitud: 26419-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PANAMÁ.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASOXY

## NASOXY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 O., 6 N. 2012.